

DEL USO DEL FUEGO EN DENIA

2009

ZONIFICACIÓN

1/50.000

	AJUNTAMENT	DE DÉNIA
***	Nº AUTORITZACIÓN :	/200

Registro de Entrada

de 200

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE QUEMAS DE RESTOS AGRÍCOLAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÉNIA, reguladas por la Ordenanza del uso del fuego

Dirección:		Tel	éfono:	Fax:
Lugar de la q				
			Clasificación suelo	
Polígono	Parcela	Partida	Urbanizable/ n	o Urbanizable/ Otros
Periodo váli	do de la Autor	ización (30 días)	*	
Des del	_ de	hasta el _	de	de 200
	Doc	de el amanecer UA): STA lac 14'00 box	rac
días de invers	sión térmica (ger desapa	arezca ésta (a partir DÍAS AUTO Días laborables, de	ASTA las 14'00 horos sin viento), no side las 11'00 horas RIZADOS:	se podrá quemar hasta)
El/la Conc	sión térmica (gei desapa Prohibido don rejal Delegado/a	neralmente, días frí arezca ésta (a partir DÍAS AUTO Días laborables, de ningos y festivos na a de Medio Firn	ASTA las 14'00 horos sin viento), no side las 11'00 horas RIZADOS: el lunes a sábado. cionales, autonómia del/la solicita	se podrá quemar hasta) icos y locales inte, aceptando las
El/la Conc Ambie	sión térmica (gei desapa Prohibido don	neralmente, días frí arezca ésta (a partir DÍAS AUTO Días laborables, de ningos y festivos na a de Medio Firn ilidad. conc uso	ASTA las 14'00 horos sin viento), no side las 11'00 horas RIZADOS: e lunes a sábado. cionales, autonóm	se podrá quemar hasta) icos y locales

Autorizado, a _____de



NORMAS GENERALES

- Queda totalmente prohibida la quema durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, durante semana santa (del jueves santo al lunes de *sant Vicent* incluidos), durante fiestas de Fallas (del 17 al 20 de marzo), así como en los días excepcionales indicados por la Conselleria o el Órgano municipal competente.
- Se requiere autorización municipal <u>previa</u> para quemar restos agrícolas en suelo agrícola fuera del perímetro de protección (zona D en la cartografía) durante el 15 de octubre y hasta el 30 de mayo.
- Toda quema de restos agrícolas que se realice en la zona autorizada (zona D) deberá obligatoriamente disponer de un **quemador adecuado** y ubicado conforme las normas de seguridad indicadas en la ordenanza del uso del fuego.
- El horario permitido para efectuar la quema es desde el amanecer y hasta las 14'00 horas, hora en que deberán estar todas las quemas finalizadas, sin que queden rescoldos, brasas o puntos calientes.
- En días fríos cuando se produzcan episodios de inversión térmica, no se podrá iniciar la quema hasta que desaparezca éste fenómeno (generalmente a partir de las 11'00 horas)
- Días hábiles para efectuar quemas: de <u>lunes a sábado</u> entre el 15 de octubre y el 30 de mayo inclusive.
- Queda totalmente prohibido el uso del fuego para quemas de restos agrícolas y de jardinería y pirotecnia en actividades recreativas en zonas residenciales, terrenos forestales, zonas de dominio público (cauces de barrancos, vías pecuarias, etc.) o zonas sin un acceso adecuado para una eventual actuación de bomberos.
- Queda prohibida la quema de restos de poda o siega provenientes de jardines ubicados en suelo urbano y residuos vegetales provenientes de obras.
- Está prohibida cualquier actividad de pirotecnia aérea en la zona forestal (zona B) y en la franja perimetral de protección (zona C), en suelo urbano y en un perímetro de 500 metros alrededor del suelo forestal.
- El/la solicitante deberá llevar consigo la copia de la solicitud durante la realización de la quema y estará obligado a enseñarla si es requerido a ello por miembros de la Policía local y otros agentes de la autoridad, así como por el personal que participe en programas municipales de vigilancia y prevención de riesgos forestales.
- El/la solicitante llevará a cabo la quema con las debidas condiciones de seguridad para las personas y bienes y no se realizarán quemas cuando la velocidad del viento a ras de suelo sea superior a 5 Km./hora o en caso de temperaturas superiores a 25°C.
- Los restos agrícolas a quemar han de estar lo suficientemente secos para reducir la contaminación atmosférica.
- El/la titular está obligado a permanecer en el lugar de la quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurra **al menos 1 hora** sin que se observen brasas, humos o puntos calientes.
- El/la titular de esta autorización es responsable de los daños que pudiera ocasionar en el medio físico, medio ambiente, bienes y personas.
- Esta autorización queda automáticamente anulada cuando soplen vientos fuertes o de poniente y en los días señalados de peligro máximo por la Conselleria u Organismo competente.
- Serán considerados responsables de las infracciones todos aquellas personas que usen el fuego sin adecuarse a lo estipulado en la Ordenanza del uso del fuego y en la normativa aplicable y subsidiariamente el propietario de los terrenos donde se realicen las guemas.
- En caso de incumplimiento de las normas descritas, la Autoridad competente podrá iniciar expediente sancionador.